Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2730SIT-2026-0000053-IE
No. Caso: 1803045
Fecha: 27-02-2026 15:58:18
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO

ASUNTO: Solicitud de autorización para suspensión del Contrato No. 35177 de 2025

Respetada Doctora,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 35177-2025, me permito poner en su conocimiento la situación presentada en el marco de la ejecución contractual y solicitar autorización para la suspensión del plazo de ejecución del citado contrato por el término de quince (15) días, con fundamento en lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato respecto a uno de los servicios contratados correspondiente a la suscripción al Servicio de Acceso Seguro-ZNTA RPP/ATP (1500), el contratista UT HC-WX SEGURIDAD 2025 informó que deberían validar con el fabricante FORTINET el esquema adquirido, no obstante, al no tener una respuesta sobre este tema entre otros, la supervisión requirió al contratista mediante oficio con radicado No. 2730SIT-2026-0000007-EE del 20 de febrero de 2026 (Ver Anexo), como respuesta se allegó escrito datado del 23 de febrero de 2026, en el cual sobre este remitió el datasheet oficial de Forticliente EMS, y se indicó:

> *"(…) el licenciamiento User-Based se encuentra disponible en rangos 50–499, 500–1999, 2000–9999 y 10.000+ usuarios; adicionalmente, cada licencia de usuario permite la conexión de hasta tres (3) dispositivos. Se adjunta el soporte oficial del fabricante y se referencia la información correspondiente (…)".*

Aunado a lo anterior, remitió una solicitud de prórroga datada del 19 de febrero de 2026, la cual fue complementada mediante comunicación de fecha del 25 de febrero de 2025, en la cual concluida sobre este ítem:

*“ (…) En consecuencia, **el fabricante confirmó técnicamente que el único esquema viable y soportado es el licenciamiento por endpoint efectivo.** Esta validación fue determinante para evitar:*

- *Riesgo contractual por incumplimiento de alcance.*
- *Eventuales sanciones por subdimensionamiento.*
- *Impacto en operación ZTNA al superar conteo permitido. (…)”*

Ante esta solicitud y con el fin de revisar la viabilidad de la misma, la supervisión le requirió al contratista mediante radicado No. 2730SIT-2026-0000009-EE del 26 de febrero de 2026 (Ver Anexo), soportes técnicos específicos relacionados con el esquema de licenciamiento por usuario (1.500 usuarios), certificación oficial del fabricante, pruebas de equivalencia funcional y documentación detallada del Assessment, resaltado específicamente sobre el referido licenciamiento que se solicitó lo siguiente:

> Se precisa que el componente de ZTNA, según el alcance, debe asegurar el cumplimiento del esquema requerido por la Entidad. En ese sentido, y **dada la inconsistencia evidenciada**, se requiere soporte formal, así:
>
> i. **Licenciamiento por usuario (1.500) – Soporte del fabricante.** Allegar **certificación/documento oficial del fabricante** donde se indique:
>
> - si el licenciamiento **User-Based** se encuentra disponible o no;
> - en caso de no estarlo, la **fecha exacta** a partir de la cual fue retirado o no soportado;
> - la alternativa oficial equivalente y sus condiciones.
>
> ii. **Pruebas y validaciones.** Allegar el soporte completo de las “pruebas” referidas por la UT: reportes, métricas, metodología, ambiente, resultados y conclusiones, y cómo estas prueban equivalencia funcional frente al requerimiento por usuario.
>
> iii. **Equivalencia funcional.** Allegar un análisis comparativo que demuestre, de manera técnica y verificable, que el esquema propuesto garantiza las mismas

“

No obstante, el contratista no allegó los soportes requeridos y emitió respuesta a la solicitud mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, y el día de hoy 27 de febrero de 2026, presentó solicitud de suspensión del contrato por el término de quince (15) días hábiles, informando:

“ (…) que debemos escalar dicha solicitud directamente con el fabricante.

El escalamiento solicitado al fabricante tendrá unos tiempos de respuestas que son ajenos al control de la UT, por lo que amablemente solicitamos la suspensión del contrato No. 35177 de 2025 por un término de quince (15) días hábiles (…)”

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No 48 - 51 Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

En este punto es importante mencionar que los apoyos a la supervisión del contrato se encuentran elaborando una respuesta al contratista sobre los citados comunicados informándole que se dará tramite a la suspensión y sobre otros aspectos técnicos como los diferentes assessment que no son fueron el motivo de esta suspensión.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo con la solicitud de suspensión del contrato por parte de la contratista datada el 26 de febrero de 2026, la supervisión considera procedente la misma, ya que se requiere los soportes requeridos por parte del fabricante para que la supervisión emitida una posición respecto el servicio contratado de Acceso Seguro-ZNTA RPP/ATP (1500) y sobre la solicitud realizada por el contratista.

En consecuencia, y atendiendo la solicitud presentada por el contratista junto con los soportes allegados, se considera procedente suspender el plazo de ejecución contractual a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026 y hasta el diecinueve (19) de marzo de 2026, término correspondiente a quince (15) días hábiles, con el fin de que el contratista allegue la documentación técnica requerida y la Supervisión pueda verificar la viabilidad de dar trámite a la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

La suspensión propuesta no implica reconocimiento de causales a favor del contratista, sino que se adopta en aplicación del principio de responsabilidad y con el propósito de garantizar que la decisión institucional se fundamente en información técnica completa y verificable, protegiendo así los intereses de la Entidad.

En consecuencia, respetuosamente solicito su autorización para proceder con la suspensión temporal del Contrato No. 35177de 2025 en los términos expuestos.

Atentamente.

ELKIN ENRIQUE VIRGEN GALAN
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirección Infraestructura Tecnológica

Proyectó: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Elaboró: KAREN VIVIANA GUTIERREZ GARCIA - CONTRATISTAS
Adjuntos: Solicitud de suspensión del Contrato No. 35177 de 2025.pdf(5), SOLICITUD DE PRÓRROGA 25-02-2026.pdf(5), 1. Segunda Respuesta Radicado No. 2730SIT-2026-0000007-EE y No. 2730SIT-2026-0000009-EE (1).pdf(5), 2730SIT-2026-0000007-EE.pdf(5), Respuesta Radicado No. 2730SIT-2026-0000007-EE - UT HC-WX SEGURIDAD 2025.pdf(5), 2730SIT-2026-0000009-EE.pdf(5)
Informados: